

Exp. 140-230



REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CALUMA

**Abg. Germán Rodrigo Benavides A.**

**NOTARIO PUBLICO**

PRIMERA

## COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

De: COMPANIA MIXTA DE CARGA PESADA Y TRANSPORTES S.A.S

Otorgada por: CARLOS GERARDO TORRES TORRES

A favor de: \_\_\_\_\_

Caluma, 11 de Mayo del 2011

Dirección: Av. La Naranja y Héroes del Cenepa • Telf.: 032974066 • Caluma - Bolívar - Ecuador



COMPañÍA MIXTA DE CARGA ~~En la Ciudad de Caluma, Cantón del~~  
PESADA TRANSUNIMORAS ~~mismo~~ nombre, Provincia de Bolívar  
SOCIEDAD ANONIMA República del Ecuador, hoy día  
ENTRE: CARLOS HERNAN once de mayo del año dos mil once,  
URBANO BORJA Y OTROS ante mi Abogado Germán  
CUANTIA: INDETERMINADA Benavides Abril, Notario de este  
Cantón. Comparecen los señores: **URBANO BORJA CARLOS HERNAN,**  
con cédula de ciudadanía Número ~~cero dos cero uno dos cero cuatro tres~~  
~~siete guión siete~~, de estado civil casado, **CORONADO SILVA WILBER**  
**ALEX,** con cédula de ciudadanía Número ~~uno siete uno cuatro dos cero uno~~  
~~cinco ocho guión siete~~, de estado civil soltero, **VILLACIS SANCHEZ**  
**LUIS ESTUARDO,** con cédula de ciudadanía Número ~~uno siete cero nueve~~  
~~cero tres cuatro cero uno guión nueve~~, de estado civil casado, **ORTEGA**  
**BASANTES JORGE RUBEN,** con cédula de ciudadanía Número ~~cero cinco~~  
~~cero uno cuatro cero cuatro cero cuatro guión cero~~, de estado civil soltero,  
**BAÑO RIERA HOLGER GIOVANNY,** con cédula de ciudadanía Número  
~~cero cinco cero dos dos cuatro cinco tres dos guión siete~~, de estado civil  
casado, **MONTERO GARCIA FREDDY MARCELO,** con cédula de  
ciudadanía Número ~~uno siete cero nueve siete tres seis tres tres guión dos~~,  
de estado civil casado, **GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO,** con  
cédula de ciudadanía Número ~~cero cinco cero dos dos cinco nueve siete~~  
~~ocho guión uno~~, de estado civil casado, **MANOTOA MEJIA MARIO**

**GERMAN**, con cédula de ciudadanía Número ~~cero cinco~~ **cero dos dos seis**  
**cero cero cinco guión dos**, de estado civil casado, ~~CABRERA BONILLA~~  
**DARWIN ROBERTO**, con cédula de ciudadanía Número **cero cinco cero**  
**dos siete cero nueve uno dos guión cuatro**, de estado civil soltero,  
~~MILLINGALLI~~ **HERNANDEZ KLEBER JOEL**, con cédula de ciudadanía  
Número ~~uno siete~~ **uno uno tres seis nueve seis dos guión siete**, de estado  
civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en la Parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de  
Cotopaxi, y, hábiles para contratar y obligarse. Los comparecientes me  
presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor es como  
sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo  
sírvasse incorporar una de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**  
**DENOMINADA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA**  
**TRANSUNIMORAS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente  
escritura, de Compañía de transporte: los señores: **URBANO BORJA**  
**CARLOS HERNAN**, con cédula de ciudadanía Número **cero dos cero uno**  
**dos cero cuatro tres siete guión siete**, de estado civil casado, **CORONADO**  
**SILVA WILBER ALEX**, con cédula de ciudadanía Número **uno siete uno**  
**cuatro dos cero uno cinco ocho guión siete**, de estado civil soltero,  
**VILLACIS SANCHEZ LUIS ESTUARDO**, con cédula de ciudadanía  
Número **uno siete cero nueve cero tres cuatro cero uno guión nueve**, de

estado civil casado, **ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN**, con cédula de ciudadanía Número **cero cinco cero uno cuatro cero cuatro cero cuatro guión cero**, de estado civil soltero, **BAÑO RIERA HOLGER GIOVANNY**, con cédula de ciudadanía Número **cero cinco cero dos dos cuatro cinco tres dos guión siete**, de estado civil casado, **MONTERO GARCIA FREDDY MARCELO**, con cédula de ciudadanía Número **uno siete cero nueve siete tres seis tres tres guión dos**, de estado civil casado, **GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO**, con cédula de ciudadanía Número **cero cinco cero dos dos cinco nueve siete ocho guión uno**, de estado civil casado, **MANOTOA MEJIA MARIO GERMAN**, con cédula de ciudadanía Número **cero cinco cero dos dos seis cero cero cinco guión dos**, de estado civil casado, **CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**, con cédula de ciudadanía Número **cero cinco cero dos siete cero nueve uno dos guión cuatro**, de estado civil soltero, **MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL**, con cédula de ciudadanía Número **uno siete uno uno tres seis nueve seis dos guión siete**, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, y, hábiles para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE.-** Los Comparecientes manifiestan su voluntad de constituirse, como en efecto lo hacen la **COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**, para lo cual se adjunta la correspondiente Acta en la que se menciona la voluntad de



un grupo de ciudadanos residentes en la Parroquia Moraspungo de asociarse libremente y poder trabajar regularizados y legalmente. **ESTATUTO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Empresa se llamará **COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Parroquia **MORASPUNGO, Cantón PANGUA, Provincia de COTOPAXI,** pudiendo establecer sucursales, agencia u oficinas en uno o varios lugares dentro y fuera del País. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** “La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de \$ 1.000,00 USD, ( UN MIL DOLARES AMERICANOS), divididos en 40 (cuarenta) acciones de 25.00 USD (Veinticinco dólares americanos) cada una y numeradas del 01 al 40, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre del Accionista	Número de Cédula	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones
URBANO BORJA CARLOS HERNAN	020120437-7	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
CORONADO SILVA WILBER ALEX	171420158-7	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
VILLACIS SANCHEZ LUIS ESTUARDO	170903401-9	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN	050140404-0	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
BAÑO RIERA HOLGER GIOVANNY	050224532-7	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
MONTERO GARCIA FREDDY MARCELO	170973633-2	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO	050225978-1	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
MANOTOA MEJIA MARIO GERMAN	050226005-2	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO	050270912-4	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL	171136962-7	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00	4
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.000,00 ✓</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>40</b>

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los Títulos o Certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y

representará una acción por cada título. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se sujetará a los dispuesto en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que Juzgare convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**CONVOCATORIAS.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**



**DÉCIMO TERCERO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

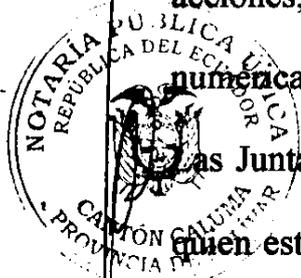
**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de

un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al



Presidente, Gerente General, Tres miembros principales y tres suplentes del Directorio, un Comisario Principal y un Comisario Suplente, como también aprobar las retribuciones y dietas de los mismos, b) Designar auditores extremos, de ser necesario, cumpliendo para el efecto como lo dispuesto por la Ley de Compañías, c) Conocer las cuentas, balances e informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario, y emitir la resolución correspondiente, d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, f) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital social y la prórroga del contrato social, g) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los mismos y considerará las cuentas de liquidación, h) Acordar todas las modificaciones al contrato social, i) Interpretar el presente estatuto, j) Autorizar al Presidente y Gerente General suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía por montos superiores a \$ 2.000,00 (Dos mil dólares americanos), k) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Directorio, Presidente o Gerente General, l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley, el estatuto de la compañía y demás reglamentos, m) Dictar todos los reglamentos que crea convenientes para el buen desenvolvimiento de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECTORIO.-** La Compañía contará con un Directorio conformado por

tres miembros, quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones. Actuará como Presidente quien tendrá voto dirimente, el Presidente de la Compañía y como Secretario, el Gerente General de la compañía, quien tendrá derecho a voz y no a voto, a menos que sea miembro del Directorio.

Cada miembro del Directorio tiene derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES, CONVOCATORIA Y QUORUM**

**DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el

Presidente de la Compañía, el Gerente General, por sus propias iniciativas o a requerimiento por escrito de dos de sus miembros o de los accionistas

que representen el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social pagado de la Compañía. La convocatoria se realizará por lo menos con cuarenta y

ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión y se lo hará por escrito a la dirección que tengan registradas los miembros en los libros

de la empresa, mediante carta, fax o cualquier otro medio del que quede constancia de haberse realizado. Para la instalación de las sesiones de

Directorio se requiere la presencia de al menos dos de sus miembros con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Establecer políticas generales de la Compañía.

b) Autorizar al Gerente General negociaciones hasta por un monto de \$ 2.000,00 ( Dos mil dólares americanos) siempre y cuando no sea para un



mismo fin. De \$ 2.001,00 hasta \$ 10.000,00 con aprobación del directorio, y de \$ 10.001,00 en adelante con resolución de Junta General. c) Super vigilar las actividades y negocios de la Compañía con las más amplias facultades para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes a su objeto social. d) Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y presupuestos de la Compañía, de igual manera para la administración de los recursos humanos y de la organización administrativa y financiera. e) Dictar los Reglamentos que se consideren convenientes para la buena marcha de la sociedad. f) Proponer a la Junta General de Accionistas proyectos de reforma de estatutos y montos de aumentos de capital. g) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de actos y contratos que obliguen a la compañía por montos superiores a \$ 2.000,00 (Dos mil dólares americanos). h) Autorizar la inversión de fondos, adquisiciones, ventas y transferencias de toda clase de títulos y valores, acciones o participaciones, entre otras. i) Designar y remover apoderados de agencias, Gerentes de Sucursales, Auditores Internos, Asesores, Administradores de oficinas, Contador. j) Autorizar la obtención de préstamos y financiamiento ante instituciones bancarias, financieras, o cualquier persona natural o jurídica, nacional, extranjera, sujetándose a los respectivos reglamentos. k) Proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de dividendos y ordenar su pago, una vez conocido el Balance General. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. m) Analizar y proponer a

consideración de la Junta General de Accionistas la memoria anual de cada gestión, Balance General, Estados Financieros, Informes del Comisario y Auditores Extremos y toda información del desenvolvimiento de las operaciones sociales de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, deberá ser accionista de la Compañía por dos años ininterrumpidamente, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; deberá estar en goce de los derechos de ciudadanía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, b) Convocar a Juntas Generales y Directorio, y cumplir y hacer cumplir sus resoluciones y acuerdos, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos, d) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales y de Directorio, y las cuentas de la compañía que se manejen en el sistema del bancario y financiero, e) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes muebles o inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales con autorización previa de la Junta General de Accionistas y del Directorio, f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste con todas sus



atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará el primer director principal; y, g) En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley, los Estatutos y reglamentos, la Junta General y el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará DOS AÑOS en el Ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la Junta General y Directorio, b) Convocar a Juntas Generales y de Directorio, cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales de aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos, d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, e) Solicitar autorización a la Junta General y al Directorio y suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato, inclusive la compra, venta e hipoteca de inmuebles, f) Suscribir actos o contratos que obliguen a la Compañía, con su sola firma y sin autorización del Directorio por montos que no superen los \$ 2.000,00 ( Dos mil dólares americanos), g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General un informe anual de sus

actividades e informar acerca de la situación de la compañía, acompañando del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos, y al Directorio, cuantas veces lo requiera, h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; y, k) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, las actas de Juntas Generales y de Directorio, y las cuentas de la compañía que se manejen en el sistema bancario y financiero, l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley, el Estatuto y Reglamentos, la Junta General y el Directorio. En caso de

ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el

Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**

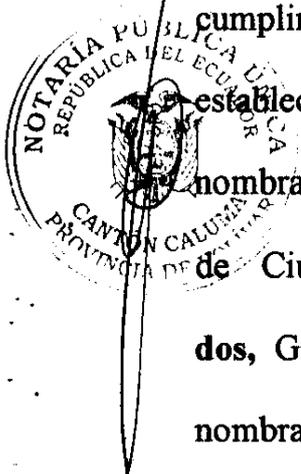
**LEGAL.-** La Representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes de ingresos y egresos, correspondencia y mas documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la Compañía y podrán ser

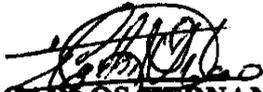


indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Comisario Principal y a su falta el Suplente, presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General o al Directorio, cuando este lo requiera, referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar se convoque a la Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

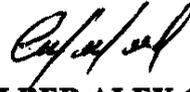
variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de Seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". Se nombra al señor **FREDDY MARCELO MONTERO GARCIA**, con cédula de Ciudadanía Número **uno siete cero nueve siete tres seis tres tres guión dos**, Gerente General Provisional hasta la Junta General en la que se nombrará a los Administradores de la Empresa Definitivos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para plena validez de esta escritura y su legalización. Firmado por la Abogada Mercy Amada Jiménez Jiménez con matrícula número **cero dos guión dos mil siete guión ocho de la Función Judicial del Ecuador**. Hasta aquí la minuta. Me presentaron los requisitos legales previo al otorgamiento de esta escritura pública, la misma que fue leída íntegra y en alta voz a los comparecientes. Los comparecientes dicen que de manera libre y voluntaria otorgan, aceptan, suscriben, se ratifican y firman juntamente conmigo en la



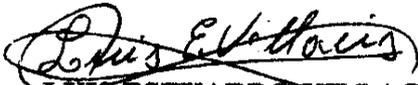
Notaria en unidad de acto de lo que doy fe.



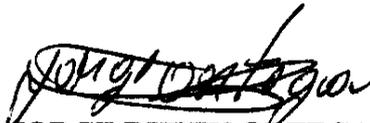
**CARLOS HERNAN URBANO B.**  
C.I: 020120437-7  
C.V: 206-0007



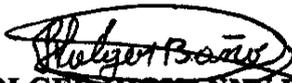
**WILBER ALEX CORONADO S.**  
C.I: 171420158-7  
C.V: 023-0003



**LUIS ESTUARDO VILLACIS S.**  
C.I: 170903401-9  
C.V: 022-0008



**JORGE RUBEN ORTEGA B.**  
C.I: 050140404-0  
C.V: 332-0005



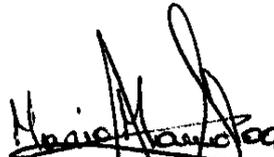
**HOLGER GIOVANNY BAÑO R.**  
C.I: 050224532-7  
C.V: 321-0001



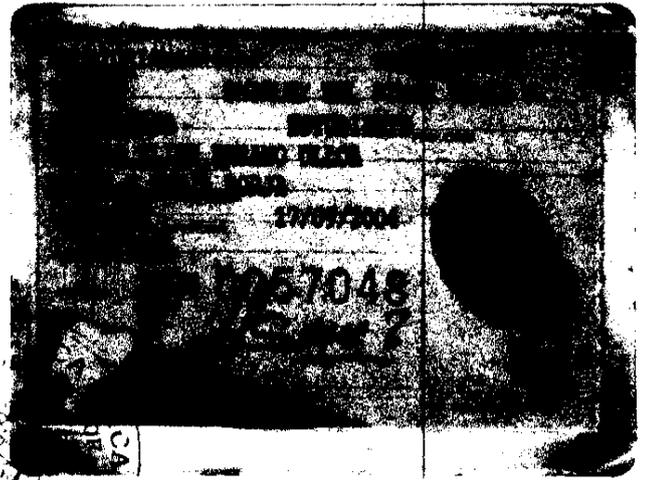
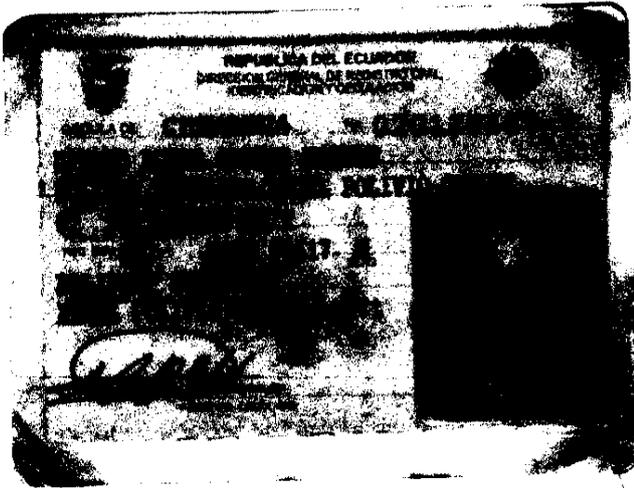
**FREDDY MARCELO MONTERO G.**  
C.I: 170073633-2  
C.V: 093-0122

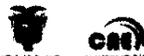


**FRANKLIN AUSBERTO GARCIA S.**  
C.I: 050225978-1  
C.V: 332-0003



**MARIO GERMAN MANOTOA M.**  
C.I: 050226005-2  
C.V: 356-0004




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**206-0607**                      **0201204377**  
**NÚMERO**                              **CÉDULA**

**URBANO BORJA CARLOS HERNAN**

**COTOPAJI**                              **PANQUI**  
**PROVINCIA**                              **CANTÓN**  
**MORASPUNGO**                              **MORASPUNGO**  
**PARROQUIA**                              **PARROQUIA**

  
**COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA**

IDENTIFICACION V2387W1922 IND.DACT.

**EMPLEADO**

**FERNANDO EDUARDO CORONADO** PROF. OCUP.

**GLORIA ERLINDA SILVA**

FECHA DE EMISION 14/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 12/12/2011

FORMA No. 1215900

PRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**CARDENIA DE CIUDADANIA**

**WILBER ALEX SILVA**

**LIBRE**

FECHA DE EMISION 1976

PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

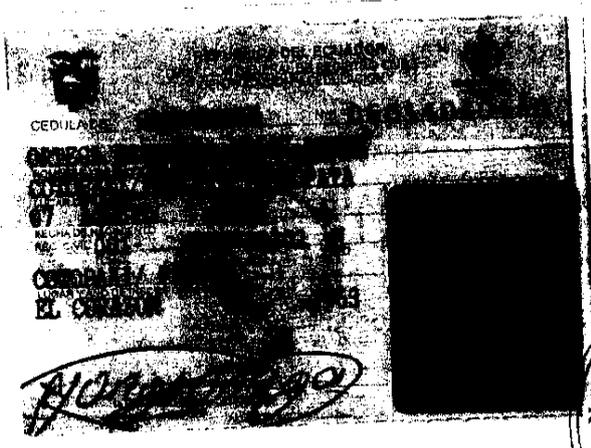
629-0993 NÚMERO 1714291887 CÉDULA

**WILBER ALEX SILVA**

COTOPAXI PAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
MOZAPUNGO MORAPUNGO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA





SE NOTARIA...  
 NACIONALIDAD: **SE TIENE**  
 ESTADO CIVIL: **PRIMARIA** PROFESION: **ABOGADO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ANIBAL ORTEGA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **LAURA BASANTES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **09/12/2008**  
 FECHA DE CADUCIDAD: **09/12/2020**  
 FORMA No: **REN 0589450**

NOTARIA PUBLICA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTON CALABAGUA

IMPRESION DEL DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**332-0005** NÚMERO      **0601404040** CÉDULA

**ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN**

COTOPAXI      PANGUA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 MORASPUNGO      MORASPUNGO  
 PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

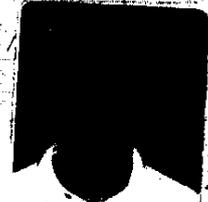
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **050224532-7**

**BAÑO RIERA HOLGER JOVANNY**

FECHA DE REGISTRO: 04/05/2010

COTOPAXI



ECUATORIANA

**BAÑO RIERA HOLGER JOVANNY**

FECHA DE REGISTRO: 04/05/2010

REN **3029731**

PROVINCIA: COTOPAXI

CANTÓN: BARRASQUEN

PARROQUIA: BARRASQUEN

FECHA DE DILIGENCIA: 04/05/2010

FORMA DE REGISTRO: REN 3029731

PULGAR-DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**321-0001**  
NÚMERO

**0502245327**  
CÉDULA

**BAÑO RIERA HOLGER JOVANNY**

COTOPAXI PROVINCIA  
BARRASQUEN PARROQUIA

PANQUIA CANTÓN  
BARRASQUEN ZONA

F.) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

ALBERTO  
 PERUANA  
 04/08/2010  
 2965649  
 PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

00000002  
 NÚMERO  
 1769736332  
 CÉDULA  
 MONTAÑA GARCIA FREDDY MANUELO  
 DISTRITO  
 GUAYO  
 PROVINCIA  
 CHILLAGALLO  
 PARROQUIA  
 CHILLAGALLO ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURY



CIUDADANIA 050225978-1  
 GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO  
 BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA  
 21 JULIO 1974  
 001- 0091 00091 4  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 TELIBELA 1974



*Franklin Ausberto Garcia Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222  
 CASADO GEOCONDA PATRICIA VERA BORJA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANGEL HUMBERTO GARCIA  
 CLARA INDOLATRIZ SUAREZ  
 QUITO 08/09/2008  
 08/09/2020

0313101



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

332-0003  
 NÚMERO

0502259781  
 CÉDULA

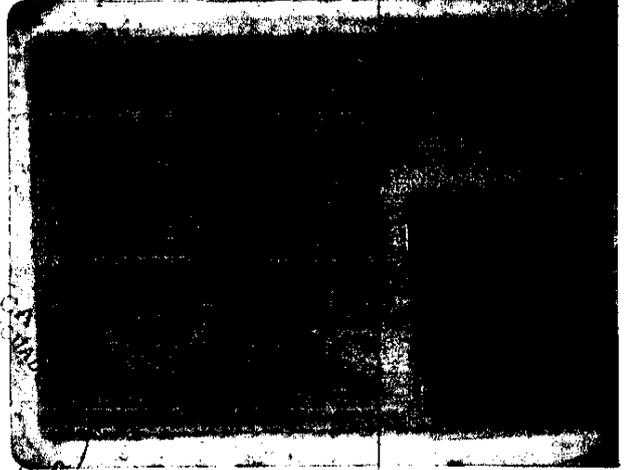
GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO

COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 MORASPUNGO  
 PARROQUIA

PANGUA  
 CANTÓN  
 MORASPUNGO  
 ZONA



*Franklin Ausberto Garcia Suarez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0004  
NÚMERO

060220062  
CÉDULA

MANTENIMIENTO DE LA MARIJA GERBAM

CORRELA  
PROVINCIA  
MORASBUNGO  
PARROQUIA

FAMILIA  
CANTÓN  
MORASBUNGO

FJ PRESIDENTE DE LA ASAMBLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 080270912-4

**CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**

OTOPAKI  
PROVINCIA MORASPUNGO  
PARROQUIA

1970/07/21

ESTUDIANTE

15/07/2014

REN 1088126

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 080270912-4

**CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**

OTOPAKI  
PROVINCIA MORASPUNGO  
PARROQUIA

1970/07/21

ESTUDIANTE

15/07/2014

REN 1088126



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0002 NÚMERO 0802709124 CÉDULA

**CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**

OTOPAKI PROVINCIA MORASPUNGO PARROQUIA  
PARRAMA CANTÓN MORASPUNGO ZONA

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

19

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171136962-7

**MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL**

NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

18 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-003 00353 M

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

*[Firma]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V493913222

NACIONALIDAD  
**CASADO** FLOR MARIBEL PARRA HURTADO

ESTADO CIVIL  
**SECUNDARIA** CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION  
**LUIS ARMANDO MILLINGALLI**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**DELIA HERNANDEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**ANIBATO** 28/06/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**28/06/2018**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0293129**  
Tng

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0005 1711369627  
NÚMERO CÉDULA

**MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL**

COTOPAXI PANGUA  
PROVINCIA CANTÓN  
MORASPUNGO MORASPUNGO  
PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA



QUITO, 28 DE ABRIL DEL 2011



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TRANSUNIMORAS S.A.", por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000,00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<b><u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u></b>	<b><u>CAPITAL PAGADO</u></b>
URBANO BORJA CARLOS HERNAN	USD 100.00
CORONADO SILVA WILBER ALEX	USD 100.00
VILLACIS SANCHEZ LUIS EDUARDO	USD 100.00
ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN	USD 100.00
BAÑO RIERA HCLGER GIOVANNY	USD 100.00
MONTERO GARCIA FREDDY MARCELO	USD 100.00
GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO	USD 100.00
MANOTOA MEJIA MARIO GERMAN	USD 100.00
CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO	USD 100.00
MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL	USD 100.00
<b><u>TOTALES</u></b>	<b>USD 1.000,00</b>

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "TRANSUNIMORAS S.A.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "TRANSUNIMORAS S.A." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
**SILVIA CESPEDES**  
**JEFE DE AGENCIA**  
**AG. RECREO**



**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-005-2011-CNTTTSV****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**, con domicilio en la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Diez (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

URBANO BORJA CARLOS HERNAN	020120437-7
CORONADO SILVA WILBER ALEX	171420158-7
VILLACIS SANCHEZ LUIS ESTUARDO	170903401-9
ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN	050140404-0
BAÑO RIVERA HOLGER GIOVANNY	050224532-7
MONTERO GARCIA FREDI MARCELO	170973633-2
GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO	050225978-1
MANOTOA MEJIA MARIO GERMAN	050226005-2
CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO	050270912-4
MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL	171136962-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Comisión Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial

Comisión Ejecutiva de Transporte Terrestre

Comisión Ejecutiva de Transporte Pesado

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-005-2011-CNTTTSV  
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**CERTIFICO**

**25 ABR. 2011**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 007-DAJ-005-2011-CNTTTSV, de fecha 17 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

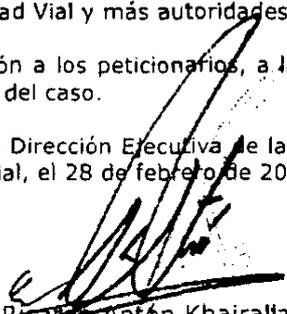
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

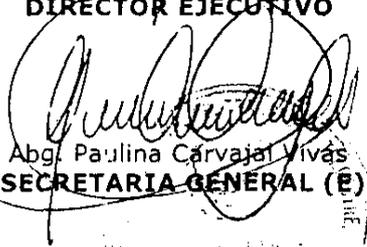
**RESUELVE:**

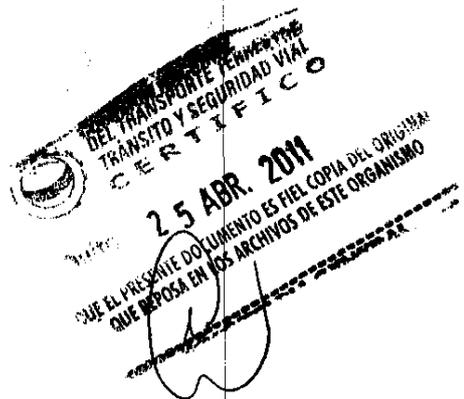
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A** con domicilio en la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2011.

  
Ricardo Apón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Iivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



**Nota de Enmienda:** Se hace constar equivocadamente al Señor Baño Rivera Holger siendo lo correcto Baño Riera Holger; y al señor Montero García Fredi siendo lo correcto Montero García Freddy. Además se omite la provincia de Cotopaxi.

**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-005-2011-CNTTTSV  
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7355776  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MONTERO GARCIA FREDI MARCELO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/04/2011 12:38:32



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/05/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUI COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN  
CELEBRADA EL  
08 DE ABRIL DEL 2010**



En la Parroquia Moraspungo, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, El 8 de abril del 2010, siendo las 10H00 y habiéndose reunido un grupo de amigos los mismos que son: Urbano Borja Carlos Hernán con Cedula de ciudadanía N°. 020120437-7, Coronado Silva Wilber Alex con Cedula de ciudadanía N°. 171420158-7, Villacis Sanchez Luis Estuardo con Cedula de ciudadanía N°. 170903401-9, Ortega Basantes Jorge Rubén con Cedula de ciudadanía N°. 050140404-0, Baño Riera Holger Jiovanny con Cedula de ciudadanía N°. 050224532-7, Montero García Fredi Marcelo con Cedula de ciudadanía N°. 170973633-2, García Suarez Franklin Ausberto con Cedula de ciudadanía N°. 050225978-1, Manotoa Mejía Mario Germán con Cedula de ciudadanía N°. 050226005-2, Cabrera Bonilla Darwin Roberto con Cedula de ciudadanía N°. 050270912-4, Millingalli Hernández Kleber Joel con Cedula de ciudadanía N°. 171136962-7, ecuatorianos, mayores de edad de profesión choferes profesionales, libres para contratar y obligarse. Se instalan en asamblea constitutiva y deciden la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**

Para visualizar la sesión, la sala elige democráticamente una directiva provisional, dignidades que recaen en los compañeros:

PRESIDENTE:	Villacis Sanchez Luis Estuardo
GERENTE:	Montero García Fredi Marcelo
COMISARIO:	Cabrera Bonilla Darwin Roberto
COMISARIO SUPLENTE:	Baño Riera Holger Jiovanny

Elección que es unánime, los mismos que son posesionados legalmente en sus cargos y tomados el juramento de rigor por el Señor Franklin Ausberto García. El Señor presidente da la bienvenida a todos los presentes en la sala, felicita por la iniciativa y agradece por el respaldo.

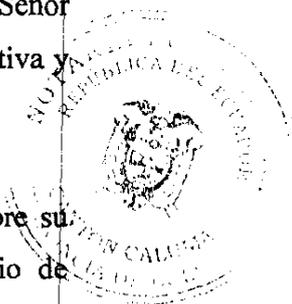
Pide la palabra el Sr. Fredi Montero, Agradece por la confianza depositada sobre su persona y manifiesta que la población donde están ubicados no tiene servicio de Transporte de Carga Pesada, por esto dice que se tiene que prestar un excelente servicio, lo único que es necesario será la buena voluntad de quienes asistimos a esta llamada y continuemos adelante con esta iniciativa de congregarnos en una entidad jurídica conformada, en tal virtud de lo expuesto y en amparo de la constitución de la república de Ecuador, en las normas establecidas los ecuatorianos tenemos libre derecho de asociación a demás pide que se realice con cuarenta acciones cada uno con cuatro acciones de veinte y cinco dólares, dado un capital social de mil dólares americanos. Palabras que son apoyadas y respaldadas por toda la sala.

Acto seguido, la junta nombra como Asesor Jurídico al Dr. Marlon Altamirano Molina, a quien con su firma presentara el proyecto de minuta, y el señor Fredi Marcelo Montero García con cédula de ciudadanía 170973633-2 queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios para la obtención de la resolución de constitución jurídica emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y la legalización de la nueva **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**, en la Superintendencia de Compañías y todas las gestiones necesarias para su legalización definitiva.

A demás

A continuación el Señor presidente sin tener que mas tratar, concede una hora de receso para la elaboración del acta constitutiva transcurrido este tiempo señalado, se reinstala la Junta y se da lectura de la Acta Constitutiva íntegramente siendo aprobada de forma unánime.

Para constancia, suscriben por duplicado los asistentes, hecho lo cual siendo las 12H00 el señor Presidente clausura la Junta.



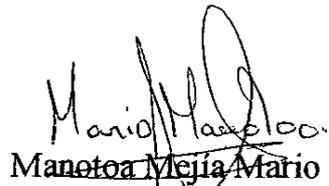
  
Urbano Borja Carlos Hernán

C.C. 020120437-7

Coronado Silva Wiber Alex

C.C. 171420158-7

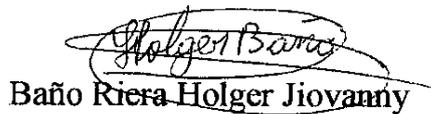


  
Manotoa Mejía Mario Germán

C.C. 050226005-2

  
Ortega Basantes Jorge Rubén

C.C. 050140404-0

  
Baño Riera Holger Jiovanny

C.C. 050224532-7

  
García Suarez Franklin Ausberto

C.C. 050225978-1

  
Cabrera Bonilla Darwin Roberto

C.C. 050270912-4

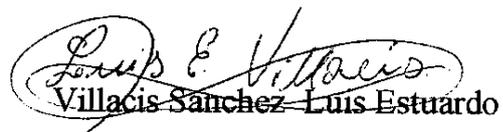
  
Millingalli Hernández Klever Joel

C.C. 171136962-7



  
Montero García Fredi Marcelo

C.C. 170973633-2

  
Villacis Sánchez Luis Estuardo

C.C. 170903401-9

**DARWIN ROBERTO CABRERA B.**  
C.I: 050270912-4  
C.V: 106-0002

**KLEBER JOSE MILLINGALLI H.**  
C.I: 171136962-7  
C.V: 080-0005

**NOTARIO**

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en veinte y seis fojas utiles, que sello y firmo en la Notaria en la misma fecha de su celebracion.

**NOTARIA PRIMERA**  
*Ab. Germán Benavides A.*  
**NOTARIO**



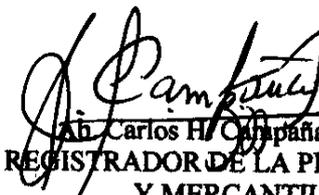
**RAZON:** Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**, de la Resolución N° SC.DIC.A.11. 187 emitida por la señora Doctora Mg. **PILAR GUEVARA UVIDIA**, Intendente de Compañías de Ambato (E), de la Superintendencia de Compañías de Ambato, con fecha catorce de mayo del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.** - Caluma, diecinueve de mayo del año dos mil once.-

  
**NOTARIA PRIMERA**  
*Ab. Germán Benavides A.*  
NOTARIO



**RAZON:** Que con esta fecha se halla inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.**, que antecede bajo la Partida No. **TRES (3)** y a fojas. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del Libro-Registro Mercantil, formado en este año. Lo Certifico.-

El Corazón, junio 06 del 2011.

  
**Ab. Carlos H. Campaña Bozza**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**





OFICIO No. SC.DIC.A.2011. 1952

Ambato, a 27 JUL. 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑÍA DE CARGA PESDA TRANSUNIMORAS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO  
AKSA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CALUMA

**Abg. Germán Rodrigo Benavides A.**

**NOTARIO PUBLICO**

## COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

De: RESCILIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA MIXTA DE  
CARIA PESERA QUINCEMINORAS S.A.

Otorgada por: CARLOS SERGIO ORTIZ PORJA Y OTROS

A favor de:

Caluma, 10 de MAYO del 2011

Dirección: Av. La Naranja y Héroes del Cenepa • Telf.: 032974066 • Caluma - Bolívar - Ecuador

RESCILIACION DE ESCRITURA En la Ciudad de Caluma, Cantón del  
 DE CONSTITUCION DE mismo nombre, Provincia de Bolívar  
 COMPANIA MIXTA DE CARGO República del Ecuador, hoy día diez  
 PESADA TRANSUNIMORAS de mayo del año dos mil once, ante  
 SOCIEDAD ANONIMA mi Abogado Germán Benavides Abril,  
 REALIZADA POR: CARLOS Notario de este Cantón. Comparecen  
 HERNAN URBANO BORJA los señores: URBANO BORJA  
 Y OTROS CARLOS HERNAN, con cédula  
 CUANTIA: INDETERMINADA de ciudadanía Número *cero dos cero*  
*uno dos cero cuatro tres siete guión siete*, de estado civil casado,  
 CORONADO SILVA WILBER ALEX, con cédula de ciudadanía Número  
*uno siete uno cuatro dos cero uno cinco ocho guión siete*, de estado civil  
 soltero. VILLACIS SANCHEZ LUIS ESTUARDO, con cédula de  
 ciudadanía Número *uno siete cero nueve cero tres cuatro cero uno guión*  
*nueve*, de estado civil casado, ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN,  
 con cédula de ciudadanía Número *cero cinco cero uno cuatro cero cuatro*  
*cero cuatro guión cero*, de estado civil soltero, BAÑO RIERA HOLGER  
 GIOVANNY, con cédula de ciudadanía Número *cero cinco cero dos dos*  
*cuatro cinco tres dos guión siete*, de estado civil casado, MONTERO  
 GARCIA FREDDY MARCELO, con cédula de ciudadanía Número *uno*  
*siete cero nueve siete tres seis tres tres guión dos*, de estado civil casado,  
 GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO, con cédula de ciudadanía

Número cero cinco cero dos dos cinco nueve siete ocho guión uno, de estado civil casado, **MANOTOA MEJIA MARIO GERMAN**, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos dos seis cero cero cinco guión dos, de estado civil casado, **CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos siete cero nueve uno dos guión cuatro, de estado civil soltero, **MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL**, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno uno tres seis nueve seis dos guión siete, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, y, hábiles para contratar y obligarse. Los comparecientes me presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS SOCIEDAD ANONIMA**, dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen Comparecen los señores: **URBANO BORJA CARLOS HERNAN**, con cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno dos cero cuatro tres siete guión siete, de estado civil casado, **CORONADO SILVA WILBER ALEX**, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno cuatro dos cero uno cinco ocho guión siete, de estado civil soltero, **VILLACIS SANCHEZ LUIS ESTUARDO**,

con cédula de ciudadanía Número uno siete cero nueve cero tres cuatro cero uno guión nueve, de estado civil casado, ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno cuatro cero cuatro cero cuatro guión cero, de estado civil soltero, BAÑO RIERA HOLGER GIOVANNY, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos dos cuatro cinco tres dos guión siete, de estado civil casado, MONTERO GARCIA FREDDY MARCELO, con cédula de ciudadanía Número uno siete cero nueve siete tres seis tres tres guión dos, de estado civil casado, GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos dos cinco nueve siete ocho guión uno, de estado civil casado, MANOTOA MEJIA MARIO GERMAN, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos dos seis cero cero cinco guión dos, de estado civil casado, CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO, con cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos siete cero nueve uno dos guión cuatro, de estado civil soltero, MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno uno tres seis nueve seis dos guión siete, de estado civil casado.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, y, hábiles para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en realizar la presente RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA PESADA



**TRANSUNIMORAS SOCIEDAD ANONIMA. SEGUNDA**

**ANTECEDENTES.-** Por escritura publica celebrada en el Cantón Caluma, Provincia de Bolivar, ante el Notario Abogado Germán Benavides Abril, con fecha cuatro de abril del año dos mil once, la misma que me manifiestan no haberla inscrita en Registro de Propiedad correspondiente. Los comparecientes constituyeron la denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS SOCIEDAD ANONIMA.** **TERCERA:**

**RESCISION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA.-** Con los antecedentes

expuestos, los comparecientes mediante la presente escritura pública han decidido de mutuo acuerdo y por convenir a sus intereses, y en consideración de que la indicada constitución de compañía y escritura pública falece de errores que mediante observaciones efectuadas y notificadas en el oficio Número SC.DIC.A.11.1131, de fecha cuatro de mayo del dos mil once, emitido por la Superintendencia de Compañías de Ambato, por el especialista Juridico Abogado Miguel Angel Herrera Cárdenas, sobre la Constitución de la

**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS SOCIEDAD ANONIMA.,** en las observaciones se dispone en el final del numeral cuarto, que: la escritura de constitución de la Compañía antes mencionada, sea resciliada en todo su contenido, en cumplimiento de la misma y a petición de las partes interesadas, se deja sin efecto la misma. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes declaran que aceptan la presente rescisión de escritura pública en todas sus partes en su testimonio así lo dicen. **SEXTA: AUTORIZACION.**- Los comparecientes quedan facultados a solicitar una copia de esta escritura pública y sentarán razón de esta resciliación al Margen de la Matriz de la escritura pública donde fue realizada la Constitución de la Compañía y en el Registro de la Propiedad de ser necesario. Usted señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento. Firmado por la Abogada Mercy Amada Jiménez Jiménez con matrícula número cero dos guión dos mil siete guión ocho de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta. Me presentaron los requisitos legales previo al otorgamiento de esta escritura pública, la misma que fue leída íntegra y en alta voz a los comparecientes. Los comparecientes dicen que de manera libre y voluntaria otorgan, aceptan, suscriben, se ratifican y firman juntamente conmigo en la Notaria en unidad de acto de lo que doy fe.

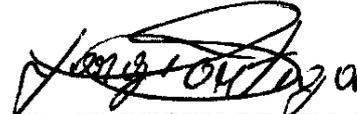


CARLOS HERNAN URBANO B.  
C.J: 020120437-7  
C.V: 206 - 000 7

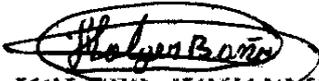
WILBER ALEX CORONADO S.  
C.I: 171420158-7  
C.V: 023 - 0003



LUIS ESTUARDO VILLACIS S.  
C.I: 170903401-9  
C.V: 022-0008



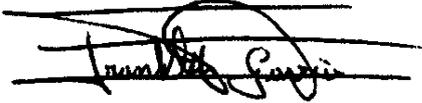
JORGE RUBEN ORTEGA B.  
C.I: 050140404-0  
C.V: 332-0005



HOLGER GIOVANNY BAÑO R.  
C.I: 050224532-7  
C.V: 321-0001



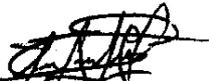
FREDDY MARCELO MONTERO G.  
C.I: 170973633-2  
C.V: 093-0122



FRANKLIN AUSBERTO GARCIA S.  
C.I: 050225978-1  
C.V: 332-0003



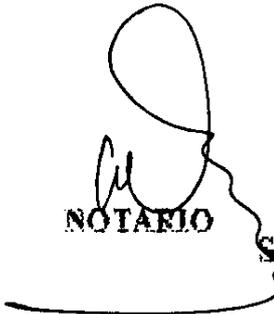
MARIO GERMAN MANOTOA M.  
C.I: 050226003-2  
C.V: 356-0004



DARWIN ROBERTO CARRERA H.  
C.I: 050270912-4  
C.V: 106-0002



KLEBER JOSE MILLINGALLI H.  
C.I: 171136962-7  
C.V: 080-0005



NOTARIO

Se otorgo ante mi en fe de ello

confiero esta PRIMERA COPIA, en quince fojas útiles, que sello y firmo en la Notaria en la misma fecha de su celebración.

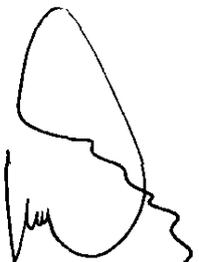


**NOTARIA PRIMERA**

*Ab. Germán Benavides A.*  
NOTARIO



**RAZON:** Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A., de acuerdo a lo Dispuesto en el Artículo TREINTA Y CINCO de la Ley Notarial, procedo a efectuar la presente marginación de escritura, la misma que fue efectuada en la Notaria Primera del Cantón Caluma, Provincia de Bolívar, con fecha cuatro de abril del año dos mil once, ante mi Abogado Germán Benavides Abril, la misma que no encuentra inscrita, razón que siento al margen de la misma. Caluma, 10 de Mayo del 2011, de todo lo que doy fe.



**NOTARIA PRIMERA**

*Ab. Germán Benavides A.*  
NOTARIO





OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1131

Ambato, - 4 mayo 2011

**Doctor(a) / Abogado(a)  
OSWALDO CHÁVEZ  
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.  
Ciudad.-**

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1.- El certificado de cuenta de Integración de capital emitido con fecha 28 de abril de 2011 por el Banco Guayaquil, no puede ser considerado como documento habilitante de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A., la cual fue otorgada ante el Notario Primero del cantón Caluma el cuatro de abril de 2011, razón por la cual dicho certificado al ser de fecha posterior a la fecha de la escritura referida, no pudo haber sido protocolizado junto con la misma, razón por la cual no se cumple con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 147 de la Ley de Compañías. p/

2.- No se ha dado atención a la observación contenida en el numeral cuarto del Oficio No. Oficio No. SC.DIC.A.11.920 de 13 de abril de 2011. ok

3.- El literal g) del artículo vigésimo se contrapone a lo establecido en el artículo 253 de la Ley de Compañías. ok

4.- En el artículo vigésimo octavo, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Compañías. ok

Por lo expuesto se deberá resciliar la escritura otorgada, para proceder a otorgar una nueva que contenga la constitución de la compañía, que cumpla con todos los requisitos legales.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 5.2011.117

Atentamente,



Ab. Miguel Ángel Herrera Cárdenas  
ESPECIALISTA JURÍDICO

↓



33

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222  
 CASADO GEOCONDA PATRICIA VERA BORJA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANGEL HUMBERTO GARCIA  
 CLARA INDOLATRIZ SUAREZ  
 QUITO 08/09/2008  
 08/09/2020

CIUDADANIA 050225978-1  
 GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO  
 BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA  
 21 JULIO 1974  
 001- 0091 00091 4  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 TELIBELA 1974



*Franklin Ausberto Garcia Suarez*



VEN 0313101



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

332-0003  
NÚMERO

0502259781  
CÉDULA

GARCIA SUAREZ FRANKLIN AUSBERTO

COTOPAXI

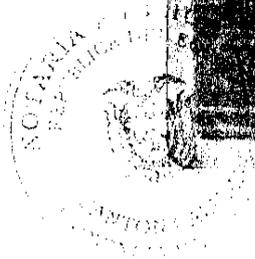
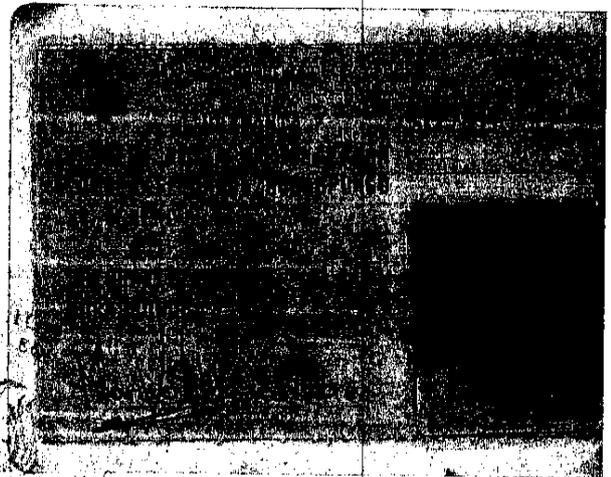
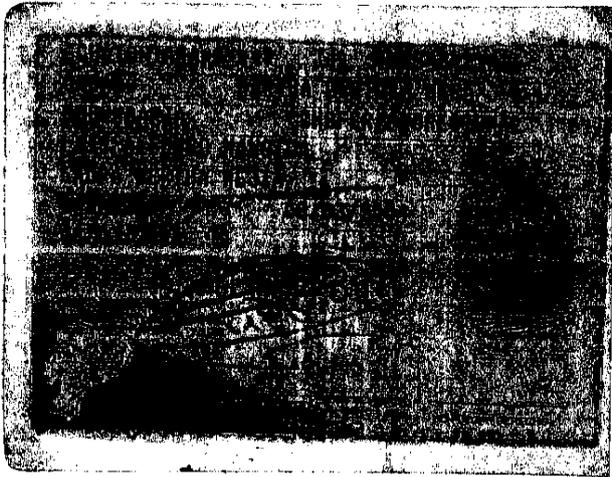
FANGUA

PROVINCIA  
MORASPUNGO  
PARROQUIA

CANTÓN  
MORASPUNGO  
ZONA

*Franklin Ausberto Garcia Suarez*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





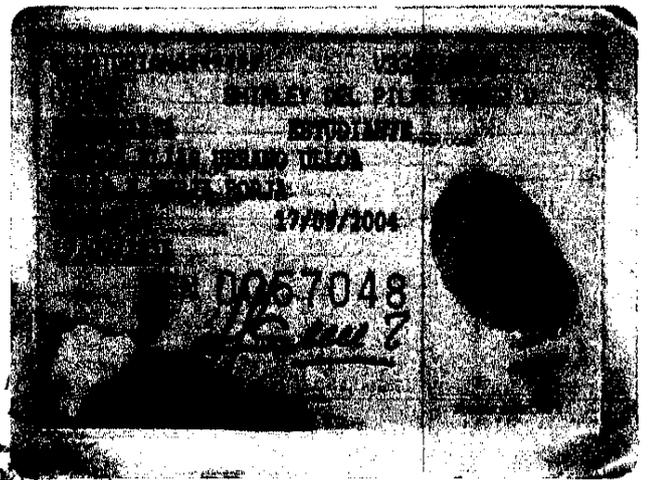
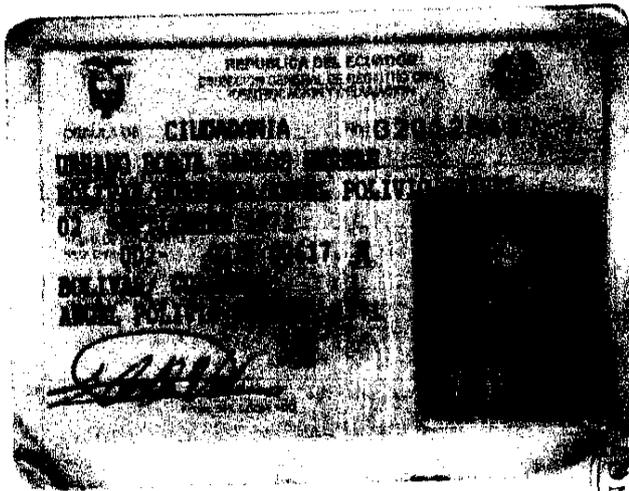
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**366-0004**                      **0502280052**  
 NÚMERO                      CÉDULA

**MANOTQA MEJIA MARIO GERMAN**

COTOPAXI                      PANGUA  
 PROVINCIA                      CANTON  
 MORASPUNGO                      MORASPUNGO  
 PARROQUIA                      ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0007  
NÚMERO

0201204377  
CÉDULA

URBANO BORJA CARLOS HERNAN

COTOPAXI  
PROVINCIA  
MORASPUNGO  
PARROQUIA

PANGUA  
CANTÓN  
MORASPUNGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

Ciudadanía N. 05027091E-4

**CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**

COTOPAXI / PARECILLA / MORASPUNGO

27 JUNIO 2011

001 00000120 H

MORASPUNGO




EDUCACION PRIMARIA V133311122

BOLETO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ARCENIO LUIS CABRERA

BLANCA ANA BONILLA

13/07/2016 13/07/2004

REN 1088126

Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

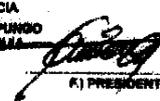
108-0002 NÚMERO

0502709124 CÉDULA

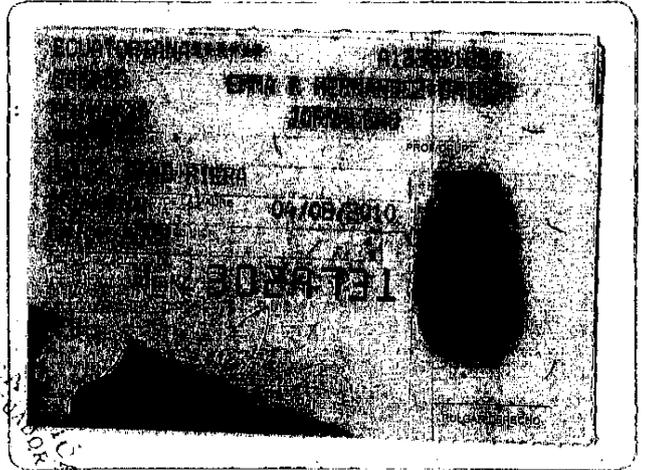
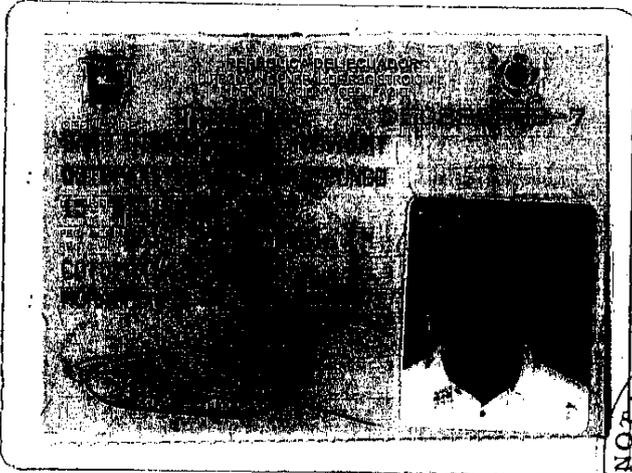
**CABRERA BONILLA DARWIN ROBERTO**

COTOPAXI PARECILLA

FANBUA CANTÓN MORASPUNGO ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



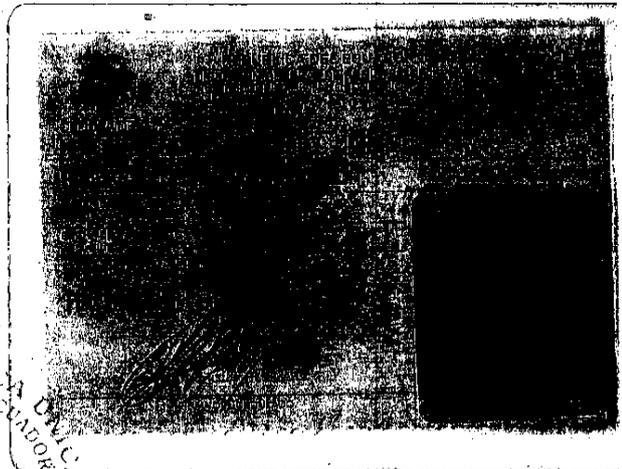
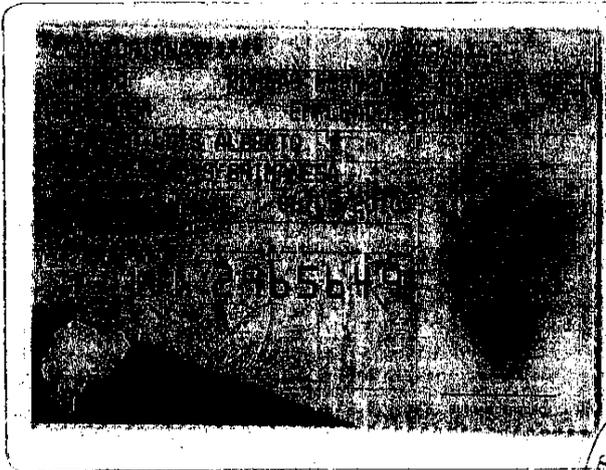
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**321-4001**                      **0502345327**  
 NÚMERO                      CEDULA

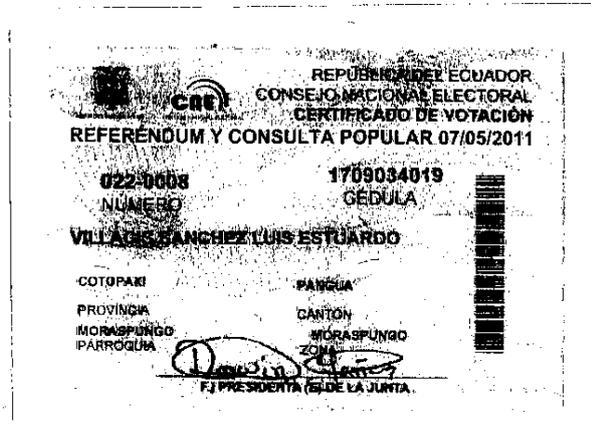
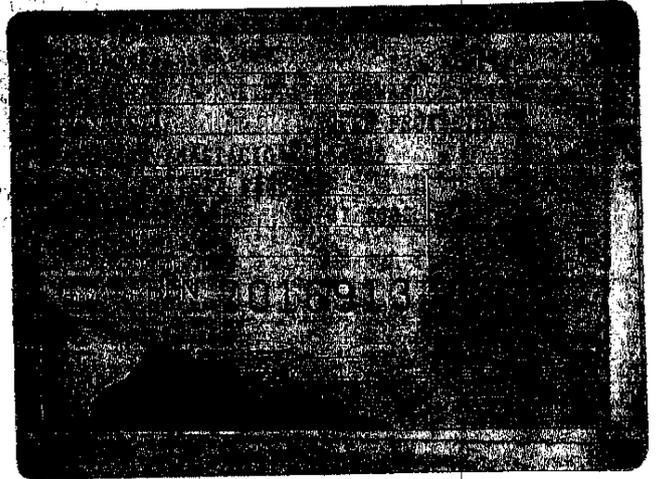
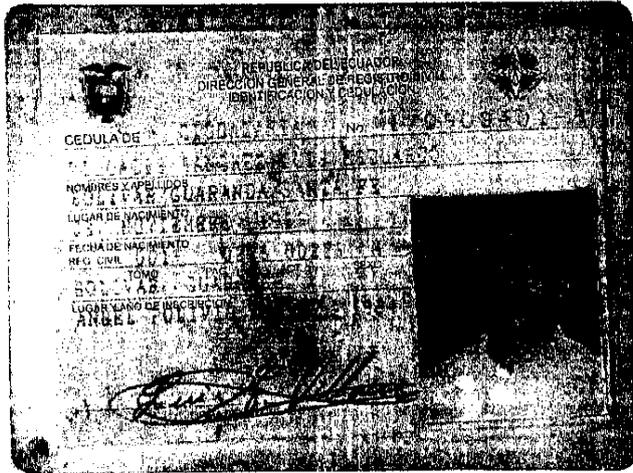
**BARO RIERA HOLGER JOVANNY**

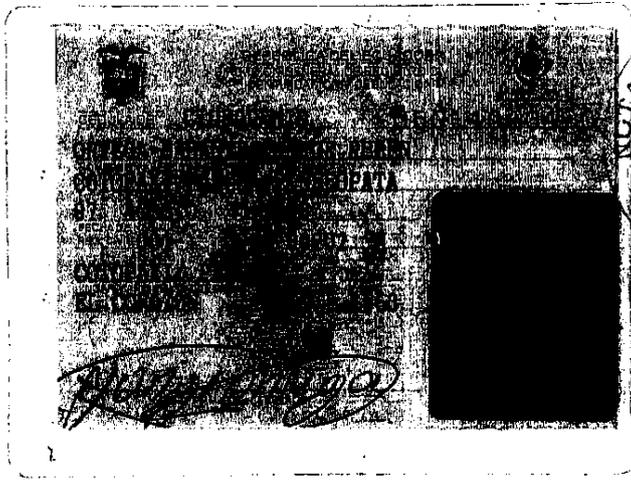
COTOPAXI                      PARAKUA  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 BOCACHILINDO                      BOCACHILINDO  
 PARROQUIA                      ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**  
 DISTRITO: **1705738332**  
 NOMBRE: **MONTECROSA BARRIA FREDDY BARCELO**  
 PICHINCHA CANTÓN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHALLABALLO PARROQUIA  
 EL PRESIDENTE DEL CAJON





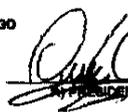


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**332-0005**                      **0501404040**  
**NÚMERO**                              **CÉDULA**

**ORTEGA BASANTES JORGE RUBEN**

**COTOPAXI**                              **PANGUA**  
**PROVINCIA**                              **CANTÓN**  
**MORASPUNGO**                              **MORASPUNGO**  
**PARTOQUIA**                              **ZONA**

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171136962-7

MILINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

18 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-00353 M

COTOPAXI / PANGUA / EL CORAZON



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433313222

NACIONALIDAD CASADO FLOR MARIBEL PARRA HURTADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS ARMANDO MILLINGALLI

SUBRE/APELLIDO DEL PADRE DELTA HERNANDEZ

SUBRE/APELLIDO DE LA MADRE

AMBITO 28/06/2006

FECHA DE CALIFICACION 28/06/2018

REN 0293109

Tnp



HILDA RIVERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0005 NÚMERO

1711369627 CÉDULA

MILINGALLI HERNANDEZ KLEBER  
JOEL

COTOPAXI PANGUA

PROVINCIA CANTÓN

MORASPUNGO MORASPUNGO

PARROQUIA ZONA



PRESENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CANTON CALUMA  
PROVINCIA DE...